

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	11001 33 43 059 2021 00010 00
Demandante	ANDRÉS FELIPE GARCÍA MONCAYO
Demandado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC e INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE
Asunto	Decide sobre la admisión de la acción de tutela

Se decide sobre la admisión de la Acción de Tutela instaurada por la señor ANDRÉS FELIPE GARCÍA MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.076.443, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto – Ley 2591 de 1991, contra el **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE**, por considerar que dichas entidades vulneran y desconocen sus derechos constitucionales fundamentales al “*DEBIDO PROCESO, CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE MÉRITO, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA, CELERIDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA Y PUBLICIDAD.*”

Como quiera, que el conocimiento de este asunto según las reglas de reparto contenidas en Decreto 1983 de 2017, radica en los Juzgados con categoría del Circuito por estar dirigida contra una entidad del orden nacional y, la demanda cumple los requisitos formales de ley establecidos en los artículos 10 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse.

Por último, en consideración a las medidas de confinamiento y teletrabajo adoptadas por el Gobierno Nacional, para evitar la propagación del COVID-19, y en concordancia con las ordenes emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial en relación con la restricción del ingreso a las sedes Judiciales, todas las actuaciones (contestaciones, requerimientos, informes de cumplimiento entre otros) en el presente trámite de tutela **deberán hacerse vía correo electrónico**, razón por la cual se requerirá a las partes para que alleguen sus actuaciones únicamente al correo de notificaciones de este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **ANDRÉS FELIPE GARCÍA MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.076.443 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUENSE personalmente, al i) **Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, y ii) al **Director del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE** - o a quienes hagan sus veces de la presente acción constitucional.

TERCERO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, requiérase i) al **Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y ii) al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE** - o a quienes haga sus veces, para que en el término de **DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación de la presente providencia**, se sirva rendir un informe sobre los hechos que originaron esta acción.

En la respuesta las accionadas deberán indicar igualmente lo siguiente:

- a) El estado actual en que se encuentra la **Convocatoria No. 428 de 2016** de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b) Si como consecuencia de la decisión adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la que se dispuso la conformación de la lista de elegibles a la **Convocatoria No. 428 de 2016**, esto es, la **Resolución No. CNSC 20182120116665 del 16 de agosto de 2018 se ha interpuesto reclamación o recursos de ley**. En caso afirmativo, se informará el estado actual del trámite surtido a los recursos, y en el evento en que éstos hayan sido resueltos, se allegará copia de los respectivos actos, y certificará si dicho acto administrativo se encuentra en firme.
- c) La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, deberá indicar si ha emitido pronunciamiento y/o suspensión de la **Convocatoria No. 428 de 2016**.
- d) El **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE** deberá indicar si ha procedido al nombramiento del señor **ANDRÉS FELIPE GARCÍA MONCAYO**. En el caso contrario, deberá señalar las razones por las cuales no se ha procedido a su nombramiento.
- e) Deberá allegar y/o informar al presente trámite el **cronograma** del concurso de méritos convocado mediante la **Convocatoria No. 428 de 2016**.

f) Deberá indicar si la **Convocatoria No. 428 de 2016**, ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (medida cautelares). En caso afirmativo, se informará el estado actual del proceso, aportando copia de las decisiones adoptadas y si dichas decisiones **son extensivas al cargo de carrera administrativa OPEC No. 1066 denominado Asesor código 1020 Grado 14.**

Recuérdese a los funcionarios requeridos que, el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante con el escrito de tutela.

SÉPTIMO: Manténganse en Secretaría por el término de dos (2) días las presentes diligencias a disposición de la parte accionada, con el fin de que se haga parte dentro de la mismas.

OCTAVO: Acceder a la solicitud especial señalada por el accionante en el escrito de tutela, de ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC- para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a publicar la admisión a través del enlace web de “Acciones Constitucionales” de la **Convocatoria 428 de 2016**, de la página web <https://www.cnsc.gov.co>. **En ese mismo sentido, ORDÉNESE la comunicación de la presente acción constitucional a los participantes que concursaron al cargo de carrera administrativa OPEC No. 1066 denominado Asesor código 1020 Grado 14 de la Convocatoria No. 428 de 2016.**

En los mismos términos **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE**, para que proceda a la publicación la presente admisión a través de la página web de dicha entidad, en orden a garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional (**Asesor Código 1020 Grado 14** identificado con Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC No. **1066**).

NOVENO: Comuníquese a la parte accionante de la presente acción constitucional por el medio mas expedito.

DÉCIMO: Requerir al representante legal del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas**, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, **informe de la persona quien actualmente desempeña en la entidad cargo señalado en la OPEC No. 1066 denominado Asesor Código 1020 Grado 14 que fue determinado en la Convocatoria No. 428 de 2016 efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil,** y suministrar los datos de dirección de notificaciones tanto de correo electrónico como dirección de para efectos de notificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Acceder parcialmente a la solicitud de pruebas señalada por la parte accionante, de la cual el Despacho requerirá a las entidades accionadas la siguiente documentación en el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia:

a) AI INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE:

- Copias electrónicas de toda la documentación relacionada, los actos administrativos, las comunicaciones y trámites ante la CNSC, publicaciones en páginas web, comunicaciones internas y externas, trámites de uso de lista de elegibles, las resoluciones de nombramientos, encargos, traslados, creación, novedades administrativas tales como pensión, destitución, renuncia, necesidad del servicio o cualquier otra; con posterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria del concurso 29 de 2016 hasta la fecha presente para el empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 1066 Cargo Asesor Código 1020 de la Convocatoria No. 428 de 2016.

- Copias electrónicas de toda la documentación relacionada, los actos administrativos, las comunicaciones y trámites ante la CNSC, publicaciones en páginas web, comunicaciones internas y externas, trámites de uso de lista de elegibles, las resoluciones de nombramientos, encargos, traslados, creación, novedades administrativas tales como pensión, destitución, renuncia, necesidad del servicio o cualquier otra; con posterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria del concurso 29 de julio de 2016 hasta la fecha presente, para los empleos de carrera identificados como Asesor Código 1020 Grado 14 de la planta global total del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE).

- Copias electrónicas de toda la documentación relacionada, los actos administrativos, las comunicaciones y trámites ante la CNSC, publicaciones en páginas web, comunicaciones internas y externas, trámites de uso de lista de elegibles, las resoluciones de nombramientos, encargos, traslados, creación, novedades administrativas tales como pensión, destitución, renuncia, necesidad del servicio o cualquier otra; con posterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria del concurso 29 de julio de 2016 hasta la fecha presente, para los empleos de carrera equivalentes o mismos empleos al OPEC 1066 y vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surgieron con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, es decir, con posterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria del concurso 29 de julio de 2016 hasta la fecha presente.

b) A LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL:

- Copias electrónicas de toda la documentación relacionada con la evidencia de las comunicaciones y la totalidad del Reporte de Información sobre provisión y uso de listas correspondiente al empleo de carrera identificado con

el código OPEC No. 1066 de la Convocatoria No. 428 de 2016, con posterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria del concurso 29 de julio de 2016 hasta la fecha presente, donde el IPSE debió reportar en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquier novedad, la totalidad de las novedades que se presentaron en relación con los nombramientos, posesiones, derogatorias, revocatorias, renunciadas presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión y el uso de las listas.

- Copias electrónicas de toda la documentación relacionada con la evidencia de las comunicaciones y la totalidad del Reporte de Información sobre provisión y uso de listas correspondiente a los empleos de carrera identificados como Asesor Código 1020 Grado 14 de la planta global total del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE), con posterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria del concurso 29 de julio de 2016 hasta la fecha presente.

- Copias electrónicas de toda la documentación relacionada con la evidencia de las comunicaciones y la totalidad del Reporte de Información sobre provisión y uso de listas correspondiente a los empleos de carrera equivalentes o mismos empleos al OPEC 1066 y vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surgieron con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE), con posterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria del concurso 29 de julio de 2016 hasta la fecha presente.

- Información de verificación de la planta global de los empleos del IPSE nuevos y equivalentes que cumplen con las características de aquel que corresponde al mismo OPEC 1066.

- Reportes de la OPEC 1066 existente o actualizaciones en el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la oportunidad –SIMO-.

DÉCIMO SEGUNDO: Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Hernan Guzman M

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ**